



ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN MEDIADOR COMUNITARIO (TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL) MEDIANTE OFERTA GENÉRICA AL SEF, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL BARRIO “EL LABRADORCICO” DE ÁGUILAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, aprobadas por Resolución del Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 2 de junio de 2022 (nº:2022-1336).

“PRIMERA.- Objeto.

En base a la Orden del 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia (publicada en el BORM del día 13 de mayo de 2021), por la que se convocaban subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de un diagnóstico local participativo en el marco del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo.

El día 4 de octubre de 2021 se publicó la Orden de concesión por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se concede al Ayuntamiento de Águilas subvención por un importe total de 60.553,39.-€uros.

Esta cantidad irá destinada a la contratación de una Asesoría Técnica, a la contratación de profesionales para la ejecución del Programa, así como mantenimiento y realización de actividades, tal y como se refleja en la Ficha de Presentación de Proyectos y demás documentación que se encuentra en el expediente de Gestiona 3882/2021.

El 7 de abril de 2022 se adjudicó el contrato menor de ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL BARRIO EL LABRADORCICO DE ÁGUILAS (en el marco del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo), mediante Decreto número 2022-0858.

Por lo que se hace necesaria la contratación de profesionales para la realización del mismo.

El puesto de trabajo a ofertar mediante oferta genérica al SEF es:

Un Técnico de Integración Social (mediador comunitario) al 25% de la jornada laboral hasta el 31 de diciembre de 2022, con cargo a la citada subvención.

Se contratará al candidato/a, que obtenga mayor puntuación en el proceso selectivo.





SEGUNDA.- Condiciones de contratación.

Se formalizará contrato de trabajo temporal, de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos (Código de contrato 506), al 25% de la jornada laboral.

Se distribuirá la jornada según las necesidades del proyecto.

La duración del contrato será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.- Preselección de un Técnico de Integración Social.

La selección del Técnico de Integración Social será precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo genérica, en la que se solicitarán al menos **5 candidatos/as**, presentada por el Ayuntamiento de Águilas en la Oficina del SEF.

La preselección de candidatos/as se llevará a cabo por la Oficina de Empleo de acuerdo con el perfil solicitado ateniéndose a lo dispuesto en la legislación vigente.

CUARTA.- Requisitos mínimos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto.

A) Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y sucesivas modificaciones así como su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- Estar en posesión del permiso de conducir B.





B) Requisitos de los aspirantes al puesto de Técnico de integración social:

- Estar en posesión del título oficial de Técnico Superior en Integración Social.

QUINTA.- Proceso de selección.

Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, así como en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios del Servicio Regional de Empleo y Formación, Oficina de Águilas, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario. Serán enviadas a la Oficina del SEF de Águilas junto con la correspondiente oferta de empleo.

SEXTA.- Admisión de candidatos.

Los preseleccionados por el SEF deberán acreditar los anteriores requisitos y aportar en el Ayuntamiento de Águilas (Bien en el Negociado de Personal situado en la planta segunda del edificio de la Casa Consistorial, situado en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta o donde indique la Oficina del SEF de Águilas), la siguiente documentación:

Obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae actualizado.
- Documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto.

Los documentos admisibles serán originales o copias auténticas o fotocopias cotejadas por personal del Ayuntamiento en el momento de la recepción de documentación.

Terminado el plazo de aportación de documentación en el Ayuntamiento de Águilas, se hará pública en el tablón de anuncios del Negociado de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas la fecha del inicio de las pruebas selectivas, en llamamiento único a los aspirantes.

SÉPTIMA.- Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases.

1ª Fase. Valoración de méritos laborales y de formación.

Solo se valorarán los méritos alegados que sean justificados, documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de presentar la instancia. Los mismos serán valorados con arreglo al siguiente baremo.

1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en la Administración Local, como funcionario o contratado laboral realizando funciones de la plaza/puesto de Técnico Superior en Integración Social, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes natural completo de servicio.





1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionario o contratado laboral en la plaza/puesto de Técnico Superior en Integración Social, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada mes natural completo de servicio.

1.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas o entidades de carácter privado en la plaza/puesto de trabajo objeto de esta convocatoria de bolsa de empleo (Técnico Superior en Integración Social), se valorarán a razón de 0,03 por cada mes natural completo de servicio.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Los anteriores méritos (experiencia profesional), deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en la Administración se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en el concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación).

Asimismo se podrá computar como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida en empresas que prestan sus servicios en régimen de colaboración en dichas Administraciones.

La acreditación de los méritos en empresas privadas se efectuará mediante contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado necesariamente de nóminas, o de certificación de la Seguridad Social (Vida Laboral).

Los certificados de empresas privadas en papel común no tendrán validez si no van acompañados de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (Vida Laboral).

En todo caso, siempre se deberá acreditar la categoría laboral donde se han prestado servicios (experiencia profesional).

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 4 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar por un Técnico Superior en Integración Social, según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
-------------------------------	-------------





Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

Las asistencias referidas a una misma materia recibida en varias ediciones no serán valoradas, únicamente se valorará la más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal Calificador considere necesaria su actualización. En este caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.

- Por Máster que estén relacionados con la titulación exigida se valorará a razón de 0,80 puntos/Máster.

3.- Otros méritos: máximo 2 puntos.

* Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puesto de trabajo de Técnico Superior en Integración Social, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

- Por cada título distinto y del mismo o superior grado al exigido relacionado con la plaza de Técnico Superior en Integración Social: 1 punto.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder en el concurso.

Concluida la calificación de la baremación del concurso de méritos el Tribunal Calificador hará pública la lista ordenada de mayor a menor puntuación otorgada a cada uno/a de los aspirantes.

Los documentos admisibles serán originales o copias simples.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo





otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación presentada.

2ª Fase. Entrevista. (Máximo 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. La entrevista se valorará de cero a seis puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

OCTAVA.- Calificación definitiva.

Todos los méritos a baremar por experiencia laboral se computarán de modo que cuando se habla de mes, es completo y a jornada completa; a las jornadas parciales se les aplicará la puntuación de forma prorrateada.

La determinación de la calificación final de la entrevista se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones que cada miembro del tribunal otorgue a los/las aspirantes.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista.

En caso de empate se dirimirá por el que haya obtenido más puntuación en la fase de méritos.

Los resultados de las calificaciones finales se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Águilas y los candidatos dispondrán de dos días hábiles desde la publicación para realizar alegaciones. Las alegaciones se resolverán en el plazo de un día.

NOVENA.- Comisión de selección, su actuación e incidencias.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador:

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o





especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Una vez publicada la composición de la Comisión de Selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los interesados disponen de un plazo dos días hábiles para recusar a sus miembros, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá del proceso selectivo.

De los acuerdos adoptados por el órgano de selección en el proceso se dejará constancia en el tablón de anuncios de la Oficina de Personal del Ayuntamiento de Águilas





durante, al menos, diez días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

DÉCIMO.- Recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las subvenciones de los Programas Mixtos de Empleo y Formación.”

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

